



BOMBEROS
CUENCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, representado legalmente por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D, en calidad de Alcalde del cantón Cuenca, a quien en adelante se denominará "EL GAD MUNICIPAL"; y, por la otra parte, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca debida y legalmente representada por el Cptn. (B) Pmd. Abg. Sixto Benjamín Heras Abril en su calidad de Jefe y máxima autoridad, a quien en adelante se denominará "CUERPO DE BOMBEROS".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar las "LAS PARTES", son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 225, numeral 2, que forman parte del sector público, "2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*"
- 1.2 El artículo 226 de la norma ibídem prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, "*tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"
- 1.3 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: "*(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).*"
- 1.4 El Gobierno Municipal del cantón Cuenca, es un Gobierno Autónomo Descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa financiera, con capacidad para realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010.
- 1.5 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal "n" de su artículo 54, establece: "*(...) Son funciones del gobierno autónomo*"





BOMBEROS
CUENCA

descentralizado municipal (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (...)."

1.6 El artículo 55 del Código supra dispone como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. "(...)- b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*(...) m) *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;*"

1.7 El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone entre las atribuciones del Alcalde: "(...) r): *Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinara con el GAD parroquial rural respectivo (...).*"

1.8 Los literales (a) y (n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) al establecer las Atribuciones del Alcalde manifiesta: a) *"Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal"*, n) *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la Ley."*

1.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), se tiene que: *"Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias."*

1.10 La norma que precede manifiesta en su artículo 5, numeral 2 y 3 como principios de las entidades reguladas por el COESCOP, los de: "2. *Eficacia: La organización y la función administrativa de las entidades previstas en este Código deben estar diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente.*" Y "3. *Eficiencia: El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de las entidades de seguridad se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros."*

1.11 De acuerdo al artículo 274 del COESCOP *"Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de*



BOMBEROS
CUENCA

origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial."

- 1.12 El artículo 6 de la Ley de Defensa contra Incendios prescribe que *"Los cuerpos de bomberos son entidades de Derecho Público adscritas al Ministerio de Bienestar Social. El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario. [...]"*
- 1.13 El artículo 35 de la citada Ley establece que: *"Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento. Los funcionarios municipales, los intendentes, los comisarios nacionales, las autoridades de salud y cualquier otro funcionario competente, dentro de su respectiva jurisdicción, previamente a otorgar las patentes municipales, permisos de construcción y los permisos de funcionamiento, exigirán que el propietario o beneficiario presente el respectivo permiso legalmente otorgado por el cuerpo de bomberos correspondiente."*
- 1.14 La Ordenanza de Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Cuenca, donde determina la Naturaleza del mismo en su artículo 1 indica: *"[...] es una institución técnica, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios[...]."*
- 1.15 El artículo 3 de la norma ibídem establece que *"El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es un órgano técnico, cuyo objeto será la prevención, protección, socorro, extinción de incendios, a defender a los seres vivos, priorizando a las personas y propiedades inmobiliarias existentes en el cantón Cuenca, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su Reglamento y la presente Ordenanza."*
- 1.16 Según el artículo 13 de la Ordenanza de Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Cuenca *"La o el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca ejercerá las siguientes atribuciones y responsabilidades: n) Promover la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos; [...]"*
- 1.17 De acuerdo al artículo 3 del Reglamento para la Emisión de los Certificados de Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca *"Para la obtención del Certificado de funcionamiento de locales, transporte de*





BOMBEROS
CUENCA

combustibles, aprobación de planos y espectáculos públicos, deberá pagarse la respectiva tasa por Servicio de acuerdo con la tabla que anualmente fijará el H. Consejo de Administración y Disciplina, que la establecerá en el caso de los locales comerciales y transporte considerando el tipo de actividad, tamaño y riesgo en cada categoría que establezca. Tipo de espectáculo y lugar donde se lleve a cabo en el caso de presentaciones públicas, y de acuerdo a los m² de construcción en aprobación de planos. [...]"

- 1.18 En el artículo 4 de la norma ibidem se establece que: *"Los certificados de funcionamiento serán suscritos por el Jefe del Departamento de Prevención y la Recaudadora del B. Cuerpo de Bomberos de Cuenca. [...]"*
- 1.19 El GAD Municipal ha identificado asuntos de interés para llevar a cabo eventos públicos, que a través de la suscripción de un Convenio Interinstitucional con el Cuerpo de Bomberos, puede fortalecer y ayudar al cumplimiento propio de las finalidades que persigue esta entidad.
- 1.20 Que el GAD Municipal, tiene previsto involucrar a diferentes instituciones públicas en un modelo de gestión colaborativa corporativa, con el fin de transparentar y agilizar a través de nuevas tecnologías a los diferentes procesos municipales, y mejorar el servicio hacia la ciudadanía con un enfoque corporativo.
- 1.21 Es por esto que se ha visto la necesidad de unir esfuerzos para la reestructuración del proceso de permiso de uso de suelo para eventos, a fin de brindar la posibilidad a la ciudadanía de obtener la autorización de una manera ágil y pronta a través de los servicios en líneas digitales y efectivos en la comunidad lo que incluye el cobro de las tasas respectivas a través de la plataforma tecnológica.
- 1.22 Mediante Oficio Nro. DGCM-2465-2023 de fecha 12 de julio de 2023 suscrito por el Arq. Santiago Vanegas Peña, Director General de Control Municipal se convoca a reunión al Jefe del Cuerpo de Bomberos y demás actores que intervienen en el proceso de permiso de uso de suelo para eventos públicos, con el propósito de coordinar la reestructuración del mismo.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente.

Cláusula Tercera: OBJETO.-

El objeto del presente convenio radica en la colaboración entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca para realizar la emisión del título de crédito correspondiente a la tasa por servicios para la obtención al certificado de funcionamiento de espectáculos públicos (permiso ocasional de funcionamiento) y la recaudación de los valores que genera la tasa por servicios para la obtención al certificado de funcionamiento de espectáculos públicos (permiso ocasional de funcionamiento).

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



BOMBEROS
CUENCA

Cláusula Cuarta: COMPROMISOS / OBLIGACIONES.-

Con la suscripción del presente Convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

4.1 De El GAD Municipal.

- 4.1.1 El GAD Municipal se compromete a habilitar todos los mecanismos y canales necesarios para que se pueda realizar la emisión del título de crédito correspondiente en los sistemas informáticos financieros propiedad del GAD Municipal, para el cobro de los valores que genera la tasa por servicios para la obtención del certificado de funcionamiento de espectáculos públicos (permiso ocasional de funcionamiento), el cual se encontrará suscrito por la autoridad competente de conformidad con la normativa legal vigente.
- 4.1.2 El GAD Municipal colaborará con la recaudación de valores que se generan por la tasa por servicios para la obtención del certificado de funcionamiento de espectáculos públicos (permiso ocasional de funcionamiento), en el formato establecido para los títulos, reimpresiones o cualquier documento de emisión y cobro.
- 4.1.3 Para fines de este convenio, el GAD Municipal deberá realizar todas las gestiones necesarias a fin de mantener habilitado el rubro para la emisión del título de crédito para el cobro de valores que genera la tasa por servicios para la obtención del certificado de funcionamiento de espectáculos públicos (permiso ocasional de funcionamiento) y recaudación de valores, acordado en el presente convenio. Para lo cual el personal técnico de sistemas del GAD Municipal se compromete a prestar todo el soporte técnico para un adecuado funcionamiento de sus equipos y el software de propiedad del GAD Municipal. El soporte consistirá en mantener las comunicaciones para transmisión de datos dentro de los puntos de recaudación y canales digitales de pago del GAD Municipal con el propósito de que el servicio de emisión y recaudación no sea interrumpido.
- 4.1.4 El GAD Municipal se compromete a presentar, de manera mensual al Cuerpo de Bomberos, el detalle de títulos de crédito emitidos y valores recaudados, así como la indicación de los puntos de recaudación donde se realizaron para la correspondiente revisión y comprobación, con la periodicidad requerida por la institución que solicite la información. Esta descripción constará en el formato de reporte que se obtiene del propio sistema.
- 4.1.5 El GAD Municipal dispondrá del personal necesario para la atención a los contribuyentes efecto de recaudación de la tasa del certificado de funcionamiento de espectáculos públicos (permiso ocasional de funcionamiento), los mismos que se comprometen a atender a los contribuyentes dentro de las jornadas y horarios de atención establecidos para la atención al público, tomando en cuenta la accesibilidad y la seguridad.
- 4.1.6 El GAD Municipal proveerá los equipos para la recaudación que consiste en un computador e impresora por cada ventanilla que habilite en los puntos de recaudación. De existir algún inconveniente referido a los equipos de responsabilidades del GAD Municipal, debe dar solución a tales inconvenientes.
- 4.1.7 El GAD Municipal transferirá dentro del plazo de diez (10) días del mes siguiente de la recaudación, los recursos cobrados por concepto de la tasa del certificado de funcionamiento de espectáculos públicos (permiso ocasional de funcionamiento), a favor del Cuerpo de Bomberos.



[Firmas manuscritas]



BOMBEROS
CUENCA

4.2 De El Cuerpo de Bomberos:

- 4.2.1** El Cuerpo de Bomberos proveerá de toda la información que requiere el GAD Municipal para el desarrollo de las actividades, materia de este convenio.
- 4.2.2** El Cuerpo de Bomberos proveerá el formato establecido para los Títulos, Certificados, Reimpresiones, Facturas o cualquier documento de emisión y cobro, será de acuerdo a lo convenido por las instituciones que suscriben este convenio, solamente el diseño del formulario puede ser modificado previo a un acuerdo entre las instituciones.
- 4.2.3** Ejecutar la revisión y suscripción del documento de manifiesto o certificado que se genera en la herramienta tecnológica facilitada para la gestión del trámite, de acuerdo a las competencias atribuidas por la normativa legal vigente.
- 4.2.4** El Cuerpo de Bomberos, solicitará mensualmente el detalle de títulos emitidos y valores recaudados, con la periodicidad requerida para cuadrar y contabilizar los valores transferidos por el GAD Municipal producto de la recaudación.

Cláusula Quinta: DEPÓSITO Y PAGO DE VALORES.-

Toda la recaudación realizada por el GAD Municipal por concepto de la tasa del certificado de funcionamiento de espectáculos públicos (permiso ocasional de funcionamiento), serán depositados / transferidos dentro del plazo de diez (10) días del mes siguiente de la recaudación, a favor del Cuerpo de Bomberos, tomando en cuenta las transferencias que se realizan a través del Banco Central, en la cuenta del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Los depósitos deberán ser efectuados mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente Número 03120295 que el Cuerpo de Bomberos mantiene en el Banco Central del Ecuador.

El retraso en el depósito o el incumplimiento en el envío serán considerados por el Cuerpo de Bomberos beneficiario del servicio de emisión y recaudación de valores generados por la del certificado de funcionamiento de espectáculos públicos (permiso ocasional de funcionamiento) como una situación grave que, de prolongarse por dos meses consecutivos o repetirse, le daría derecho a dar por terminado este convenio.

De conformidad al artículo 4 numeral 5 de la Ley de Defensa contra Incendios el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntario de Cuenca deberán *"Exigir de los organismos de recaudación de impuestos y tasas de que benefician a los cuerpos de bomberos, la entrega oportuna de los fondos recaudados, sin que haya lugar a comisión;"*; por lo que en el marco de este convenio, el Cuerpo de Bomberos no pagará ninguna comisión al GAD Municipal por la recaudación realizada por concepto de la tasa del certificado de funcionamiento de espectáculos públicos (permiso ocasional de funcionamiento).

En caso que se incurra en un pago indebido y/o en exceso por parte del sujeto pasivo, este se tramitará directamente con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, toda vez que el GAD Municipal ha cumplido con la transferencia de valores a dicha institución.



BOMBEROS
CUENCA

Cláusula Sexta: CUANTÍA.-

Las partes expresamente declaran que el presente convenio es gratuito ya que se fundamenta en la cooperación y colaboración mutua para la agilización del trámite de permiso de eventos públicos, y no causa erogación económica al GAD Municipal, ni al Cuerpo de Bomberos.

Cláusula Séptima: CONFIDENCIALIDAD.-

El GAD Municipal y el Cuerpo de Bomberos, se obligan a mantener cualquier información entregada, facilitada o creada en el transcurso del presente convenio, con el carácter de confidencial y sólo podrá ser revelada a quienes estén autorizados previamente por su institución, debiendo ajustarse a las políticas de confidencialidad y protección de la información que tenga cada entidad pública, observando lo dispuesto en la LOTAIP.

La información producida u obtenida de la base de datos de ciudadanos como usuarios o beneficiarios de un servicio o producto, deberá guardar los niveles de seguridad y confidencialidad dispuesta por la Constitución y la Ley, no pudiendo ser comercializada o cedida con fines privados.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio quedando la Entidad afectada en la libertad de iniciar las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios.

El uso inadecuado de la información por una parte de los suscriptores del presente convenio, deberán ser subsanadas legalmente por quien hubiere incurrido en inobservar la confidencialidad del mismo, tanto civil, administrativa o penalmente conforme corresponda.

Cláusula Octava: CONFIDENCIALIDAD - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

Las entidades públicas suscribientes son las encargadas del tratamiento de los datos personales y deberán respetar las medidas de seguridad y confidencialidad desarrolladas por el GAD Municipal para la protección de los datos personales de los administrados. Los suscribientes se encuentran facultados para el tratamiento de los datos personales, en virtud del formulario adjunto de que contienen el consentimiento del titular, exclusivamente para el trámite para la emisión del permiso de eventos públicos.

Cláusula Novena: EXCEPCIONES.-

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la información recibida sea de dominio público.
- b) Cuando corresponda a información propia del giro de negocio de la entidad pública, conforme corresponda a cada interviniente.



[Firmas manuscritas]



BOMBEROS
CUENCA

Cláusula Décima: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las partes; para el efecto, cada una de ellas designarán un administrador/a del Convenio, e informarán a las partes, administradores quienes tendrán como deber principal, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, y adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades.

La designación de un administrador por parte de las partes será informada en un plazo de 5 días de suscrito el presente convenio, e informará de manera semestral el cabal cumplimiento de lo estipulado.

Cláusula Décima Primera: PLAZO.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el plazo de tres (3) años, y se renovará de manera automática salvo se manifieste lo contrario por una de las partes, la cual deberá poner en conocimiento a la otra, con un plazo de treinta (30) días de antelación a que finalice el plazo.

Cláusula Décima Segunda: MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos necesarios.

Cláusula Décima Tercera: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ni el GAD Municipal, ni el Cuerpo de Bomberos adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal que participa en la ejecución de este Convenio.

Cada parte interviniente conservará su independencia, plena autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo tanto no existirá solidaridad entre ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes, suscriben este instrumento.

Cláusula Décima Cuarta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede - Cuenca, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia.

De no existir acuerdos, o no alcanzar una mediación por la razón legal justificada, se someterán a las acciones judiciales con los jueces competentes del cantón Cuenca.



BOMBEROS
CUENCA

Cláusula Décima Quinta: TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado, el presente Convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

Por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- d) Por incumplimiento del objeto y compromisos aquí establecidos.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

Cláusula Décima Sexta: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte.

Las partes designaran las siguientes direcciones para avisos y notificaciones:

- **El GAD Municipal:**
 - Dirección: Simón Bolívar y Antonio Borrero Esq.
 - Teléfono: 07 - 4134900 / 07 - 4134901 Ext 2022.
 - Email: softwaresoporte@cuenca.gob.ec
- **El Cuerpo de Bomberos:**
 - Dirección: Av. Américas y Miguel Heredia
 - Teléfono: (593) 7 4078605
 - Email: sheras@bomberos.gob.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las instituciones que intervinientes en el presente convenio, con el fin que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Cláusula Décima Séptima: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.-

El GAD Municipal y el Cuerpo de Bomberos, se comprometen al cabal cumplimiento de las políticas de anti sobornos establecidas en el sistema de gestión de anti sobornos ISO 37001-2016, para tal efecto las partes suscriben el documento Declaración de Ética y Transparencia proporcionado por el GAD Municipal.

Cláusula Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

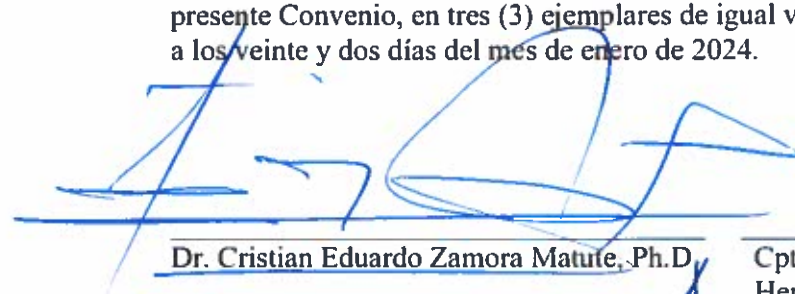
Las partes que intervienen en el presente convenio, expresan su compromiso de cumplir con lo estipulado en todas las clausulas constantes en el mismo, por considerarlas



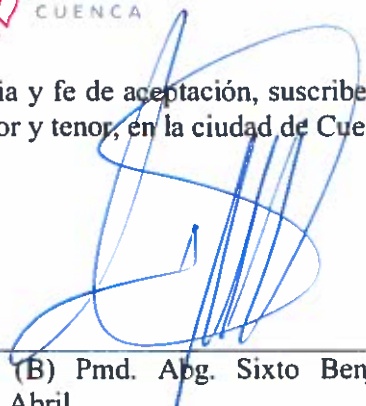


BOMBEROS
CUENCA

convenientes a sus legítimos intereses. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cuenca, a los veinte y dos días del mes de enero de 2024.


Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D.

ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA


Cptn. (B) Pmd. Abg. Sixto Benjamín
Heras Abril

**JEFE DE EL BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE CUENCA**

